

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. En el sistema de depósitos judiciales no se encontraron dineros retenidos. A Despacho.

Medellín, 2 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de febrero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	146
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO BUENAVENTURA PH
Demandado	LUIS JAVIER ECHEVERRI LEMA
Radicado	05001 40 03 007 2019 00318 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante tiene facultad para recibir y que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por el EDIFICIO BUENAVENTURA P.H., en contra de LUIS JAVIER ECHEVERRY LEMA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria nº 001-541003, 001-541042, 001-844250, 001-685616 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de LUIS JAVIER ECHEVERRY LEMA. LÍBRESE oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo con placa CMO569, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, de propiedad de LUIS JAVIER ECHEVERRY LEMA. LÍBRESE oficio.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las acciones que LUIS JAVIER ECHEVERRY LEMA posea en DECEVAL S.A. medida que se extiende a los dividendos, utilidades y demás beneficios que al derecho embargado correspondan. Sin lugar a librar oficio porque esta medida no se perfeccionó

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias o cualquier otro depósito o título que tenga en BANCOLOMBIA y SCOTIABANK COLPATRIA el señor LUIS JAVIER ECHEVERRY LEMA. LIBRESE oficio.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora, para que informe sobre el estado de los despachos comisorios N° 29 y 30 del 15 de octubre de 2020.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6389958dd223cb40d53a4b5e5a2e6922aff431f88edd3f0430f920fdc576c9d**
Documento generado en 02/02/2021 11:53:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017 (E)** Hoy **3 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario